

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español Como Lengua Extranjera
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad Antonio de Nebrija

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN MÁSTER ARTES Y HUMANIDADES, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES



Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

Criterio 2: Justificación

Se debe clarificar la orientación profesional, académica o investigadora del Título. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento. La propuesta afirma que el Máster tiene dos orientaciones, docente e investigadora, lo cual es como afirmar que tiene dos orientaciones, profesional y de investigación. Esto no es coherente con la afirmación de que el máster tiene un carácter académico, como se insiste en la propuesta. Además se basa para la justificación del carácter académico en el porcentaje de profesorado doctor y no en los objetivos y competencias del propio máster. Tampoco es coherente con la aseveración de que el máster propuesto no tiene carácter profesional. Esta confusión conceptual responde probablemente a una confusión terminológica que debe solucionar la propuesta.





Se recomienda que se modifique la etiqueta de Referentes internos por la de Referentes externos para que el texto resulte coherente. Este apartado presenta una confusión conceptual y terminológica entre referentes externos y procedimientos de consulta externos. Se presentan como referentes internos una serie de procedimientos de consulta externos, y como consultas externas de carácter nacional una serie de instituciones y programas que avalan la adecuación de distintos aspectos del plan formativo propuesto, es decir, referentes externos de la propuesta. La propuesta debe presentar esta sección de manera clara y ordenada, y distinguir sin equívocos entre referentes y procedimientos de consulta.

Criterio 3: Objetivos

Se recomienda corregir la numeración de los objetivos que aparecen como 4, 5 y 6 en vez de como 1, 2 y 3.

Se recomienda clarificar las competencias generales y específicas del Título. Algunas competencias están redactadas de manera poco precisa, ya que incluyen aclaraciones innecesarias (Cg1), o deberían dividirse en dos competencias (Cg2), o se refieren a actividades formativas (Cg3).

Se recomienda que todas las competencias del Título sean evaluables. La competencia Cg8 (Asumir una actitud positiva ante los derechos fundamentales concretando estos principios en conductas que faciliten la efectiva igualdad de oportunidades) es difícilmente evaluable. Además la competencia Ce3 (Mejorar el nivel y la eficacia de su práctica docente, en la enseñanza del español como lengua extranjera, mediante la integración de los conocimientos adquiridos) no es evaluable para todos los estudiantes ya que las prácticas no son obligatorias.

Criterio 5: Planificación de las enseñanzas

Si el Máster tiene una orientación docente, que no puede entenderse más que como profesional, debe incluir un módulo de prácticas obligatorio. Si sólo se trata de una confusión terminológica y el Título propuesto tiene una orientación académica e investigadora, esto debe quedar explicitado en la memoria. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

Se recomienda expresar las competencias del módulo o materia en términos de resultados de aprendizaje.

Se recomienda incluir información relativa a los convenios específicos para el Máster propuesto que regulan la movilidad, así como sobre la evaluación de las acciones de movilidad.

Criterio 9: Sistema de garantía de calidad

Se recomienda explicitar el reglamento o las normas de funcionamiento del órgano o unidad responsable del sistema de garantía de calidad del Plan de estudios.

Se recomienda incluir profesionales en el órgano o unidad responsable del sistema de garantía de calidad del Plan de estudios.

Se recomienda explicitar los criterios para proceder a una posible extinción del Título.



En Madrid, a 18/09/2009 LA DIRECTORA DE ANECA

Gemma Rauret Dalmau